

Buenos Aires, *22* de mayo de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución de los trabajos de refuerzo de estructura y reparaciones sobre planta baja del edificio sito en la calle Viamonte 1147/55 de esta Capital; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 243/244.-

SE RESUELVE:

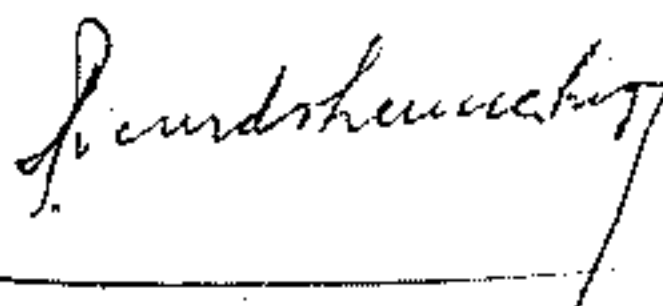
1º) Autorizar la ejecución de los trabajos señalados.-

2º) Aprobar la documentación licitatoria obrante a fs. 137/241, integrada con las notas aclaratorias Nº 1 de fs. 252 y Nº 2 de fs. 253 de estas actuaciones, destinadas a contratar -bajo el régimen de la ley 13.064 y mediante el sistema de ajuste alzado- la ejecución de los trabajos precedentemente mencionados.-

3º) Autorizar al Departamento de Compras de la Subsecretaría de Administración para efectuar el pertinente llamado a licitación pública, su apertura y diligenciamiento de su competencia, en conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones y notas aclaratorias aprobados.-

4º) El importe de AUSTRALES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS QUINIENTOS (A 1.319.082.500.-), a que asciende el presupuesto oficial, deberá afectarse a la cuenta pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

5º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (R)



NOTA ACLARATORIA n° 1

En razón de lo dispuesto por los artículos 7°, párrafos segundo y tercero, y 10° de la Ley n° 23.928, son inaplicables todas las cláusulas del pliego que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan la actualización monetaria y/o el reconocimiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Ursinola".

RICARDO OSCAR URGINOLA
SECRETARIO LETRADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



NOTA ACLARATORIA n° 2

Serán admisibles las ofertas formuladas en australes o en dólares de los Estados Unidos de América exclusivamente. El pago será en la misma moneda que la cotizada, debiendo el proponente en todo caso presentar su presupuesto detallado, conforme con los cálculos del presupuesto oficial, determinando el precio de los ítems que lo componen en la moneda de cotización.-

A los efectos de la comparación de las ofertas en distinta moneda durante el procedimiento de selección del contratista, regirá la convertibilidad del austral en la relación con el dólar estadounidense establecida por el art. 1° de la ley 23.928.-

RICARDO OSCAR ORIGNOLA
SECRETARIO LITRADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION